

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 5 DE JULIO DE 1916

NÚMERO 2364

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Calle 14 Oeste No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, No.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a, No.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7a., No. 18.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

LADISLAW SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8a., No. 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Héctor Valdés.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10,30 a 11,30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

Enrique A. Jiménez.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6,00
Por seis meses 3,00
Por tres meses 1,50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran para venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1,00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 106, de 8 de Junio de 1916, por el cual se concede una licencia. 6119

Resolución número 107, de 9 de Junio de 1916, por la cual se aprueba la Resolución número 299, de 30 de Mayo de este año expedida por el Gobernador de la Provincia de Colón. 6119

Resolución número 109, de 12 de Junio de 1916, por la cual se concede rebaja de pena a Julio Quintero F. 6120

Resolución número 110, de 13 de Junio de 1916, por la cual se concede rebaja de pena al reo Tomás Villaverde. 6120

TRIBUNAL DE CUENTAS

SEGUNDA PLAZA

Auto número 121 de 1916, de 10 de Marzo, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Antón, señor Manuel María Aguilera V., correspondiente al mes de Abril de 1906. 6120

Auto número 122 de 1916, de 10 de Marzo, por el cual se hacen reparos a la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Aguadulce, correspondiente al mes de Octubre de

1907, de la cual es responsable el señor José María Sierra J. 6120

Auto número 123 de 1916, de 10 de Marzo, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Bastimentos, señor Noel Grenald, correspondiente al mes de Marzo de 1911. 6120

Auto número 124 de 1916, de 10 de Marzo, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chiriquí, correspondiente al mes de Abril de 1912, con alcance a cargo del responsable, señor Fermín Meneses. 6120

Auto número 125 de 1916, de 2 de Marzo, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, señor Antonio I. Ayarza A., correspondiente al mes de Julio de 1915. 6120

Auto número 126 de 1916, de 2 de Marzo, por el cual se dispone devolver al señor Lázaro Aguilera sus cuentas como Tesorero Municipal del Distrito de Chagres, correspondientes a los meses de Julio a Diciembre del año 1913. 6120

Auto número 127 de 1916, de 2 de Marzo, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Dolega, correspondiente al mes de Agosto de 1913, de la cual es responsable el señor José T. Palma. 6120

Auto número 128 de 1916, de 2 de Marzo, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Santiago (Veraguas), señor Wenceslao Burtos, correspondiente al mes de Junio de 1914. 6120

Auto número 129 de 1916, de 3 de Marzo, sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, correspondiente al mes de Enero de 1905, de la cual es responsable el señor E. Martínez S. 6120

Auto número 130 de 1916, de 3 de Marzo, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Capira, señor Eloy E. Buitos, correspondiente al mes de Agosto de 1912. 6121

Auto número 131 de 1916, de 3 de Marzo, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Antonio de J. Muñoz, correspondiente al mes de Noviembre de 1915. 6121

Auto número 132 de 1916, de 6 de Marzo, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Los Santos, señor Martín Maier, correspondiente al mes de Octubre de 1913. 6121

Auto número 133 de 1916, de 6 de Marzo, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Balboa, correspondiente al mes de Abril de 1908. Responsable el señor Pedro J. Ayala. 6121

Auto número 134 de 1916, de 8 de Marzo, sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Penonomé, correspondiente al mes de Noviembre de 1911, cuenta de la cual es responsable el señor Eustorgio Tejeras. 6121

Auto número 135 de 1916, de 9 de Marzo, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Antón,

señor Manuel María Aguilera V., correspondiente al mes de Mayo de 1906. 6121

Auto número 136 de 1916, de 9 de Marzo, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta rendida por el Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, correspondiente al mes de Noviembre de 1907, de la cual es responsable el señor J. M. Sierra J. 6121

Auto número 137 de 1916, de 10 de Marzo, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Bastimentos, señor Noel Grenald, correspondiente al mes de Abril de 1911. 6121

PROVINCIA DE COLON

Juzgado 2o del Circuito

Acta de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón, al Juzgado 2o del Circuito, el día 22 de Marzo de 1916. 6122

Avisos oficiales. 6121-6122

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 106

por la cual se concede una licencia a República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 106.—Panamá, Junio 9 de 1916

Concedese al señor M. Merino H. la licencia que solicita en el memorial de fecha 4 del que consta, para separarse por treinta días renunciables del puesto de Oficial Escribiente de la Oficina de Registro Público, los cuales principiarán a contarse desde el doce (12) del presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa

RESOLUCION NUMERO 107

por la cual se aprueba la Resolución número 299, de 30 de Mayo de este año, expedida por el Gobernador de la Provincia de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 107.—Panamá, Junio 9 de 1916.

Apruébese en todas sus partes la Resolución número 299, de 30 de Mayo próximo pasado, dictada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón, en la cual concede al reo John Goode rebaja de la tercera parte de la pena a que fue condenado por el Juez Primero Municipal del lugar mencionado y devolvase a la oficina de su procedencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 109

por la cual se concede rebaja de pena a Julio Quintero F.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 109.—Panamá, Julio 12 de 1916.

Concédese a Julio Quintero F. rebaja de la tercera parte de la pena de un mes veinte días de arresto en que se ha convertido la de multa por el Juez 30. del Circuito, según auto del 23 de Febrero del presente año por no haberla satisfecho. En consecuencia ordénase al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, para que ponga al penado en libertad el día 15 del mes en curso, fecha en que cumple las dos terceras partes de la pena impuesta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 110

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Tomás Villaverde.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 110.—Panamá, Julio 12 de 1916.

Tomás Villaverde, de 17 años de edad, soltero, católico, tino, natural y vecino de esta ciudad, pide se le conceda rebaja de la tercera parte de la pena de dieciocho meses de presidio a que fue condenado por el delito de robo en segundo grado en sentencia firme de la Corte Suprema de Justicia y habiendo el reo observado una buena conducta durante el tiempo que tiene de estar preso, que se ha dedicado a los trabajos del establecimiento y que cumple las dos terceras partes de su condena el diecisiete (17) del presente mes, se le concede la gracia solicitada, pero queda siempre en la obligación de prestar la fianza de buena conducta a que se refiere la sentencia mencionada y bajo la vigilancia de las autoridades de la República por el término de cinco años.

Para que surta sus efectos, envíese copia de esta Resolución al Gobernador de la Provincia de Panamá, a quien se le ordena ponga en libertad al reo Villaverde el día 17 de este mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

Tribunal de Cuentas**SEGUNDA PLAZA****AUTO NUMERO 121 DE 1916**

(de 10. de Marzo)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Antón, señor Manuel María Aguilera V. correspondiente al mes de Abril de 1906.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Resuélvese aprobar la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Antón, correspondiente al mes de Abril de 1906, cuyo responsable es el señor Manuel María Aguilera V., por hallarse correctamente llevada y comprobada.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 122 DE 1916

(de 10. de Marzo)

por el cual se hacen reparos a la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Aguadulce, correspondiente al mes de Octubre de 1907, de la cual es responsable el señor José María Sierra J.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Entre los documentos pagados por el ex-Tesorero Sierra en el mes de Octubre de 1907, figuran la Orden de Pago número 40 a favor de Aurelio Tapia por B. 30.00 y la número 86 a favor de Félix Stanzola por B. 50.00. Pero esas dos ordenes no aparecen entradas en la cuenta, lo que puede ser debido a que la cuenta fue mal copiada o a que el pago fue hecho en algún otro mes.

Por tanto se le concede al responsable el término de ocho días más al de la distancia para que conteste este reparo.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 123 DE 1916

(de 10. de Marzo)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Bastimentos, señor Noel Grenald, correspondiente al mes de Marzo de 1911.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Como la cuenta de la Tesorería General del Distrito de Bastimentos, correspondiente al mes de Marzo de 1911, cuyo responsable es el señor Noel Grenald, es correcta, el suscrito resuelve aprobarla provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 124 DE 1916

(de 10. de Marzo)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chepo, correspondiente al mes de Abril de 1912, con alcance a cargo del responsable, señor Fermín Meneses.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

En la cuenta del señor Fermín Meneses como Tesorero Municipal del Distrito de Chepo, correspondiente al mes de Abril de 1912, se observan

los siguientes errores:

Por derecho sobre balle aparece cobrado B. 100, o sean cuatro balle a B. 0.25 cada uno, cuando en realidad lo cobrado fue B. 1.25, esto es, cinco balle. Diferencia a cargo del responsable, B. 0.25.

Por derechos de licencias para rozar aparecen cobrados B. 0.50 o sean dos licencias, cuando las licencias cobradas fueron tres, lo que da un total de B. 0.75. Diferencia a cargo del responsable, B. 0.25.

Por derecho de matadero y zahurda aparecen cobrados B. 6.55, sobre 17 reses a B. 0.25 y 16 cerdos a B. 0.15, pero lo cobrado realmente fueron B. 9.15 por derechos sobre 24 reses y 21 cerdos. Diferencia a cargo del responsable, B. 2.30.

El señor Pablo Garrido H. pagó B. 1.00 por impuesto de edificación y esa suma no aparece cargada. Hay que cargársela también al responsable.

Como por lo demás la cuenta está bien llevada y comprobada.

Se resuelve:

Aprobarla provisionalmente, elevando a alcance líquido a cargo del responsable la suma de B. 3.80 que éste se servirá entregar a la Tesorería de Chepo.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 125 DE 1916

(de 2 de Marzo)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, señor Antonio I. Ayarza A., correspondiente al mes de Julio de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Resuélvese aprobar la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Julio de 1915, cuyo responsable es el señor Antonio I. Ayarza A., por encontrarse correctamente llevada y comprobada.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 126 DE 1916

(de 2 de Marzo)

por el cual se dispone devolver al señor Lázaro Aguilera sus cuentas como Tesorero Municipal del Distrito de Chagres, correspondientes a los meses de Julio a Diciembre del año 1913.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Por autos números 98 y 109, de fechas 18 y 25 de Febrero último, el suscrito hizo reparos a las cuentas del señor Lázaro Aguilera, como Tesorero Municipal del Distrito de Chagres, correspondientes a los meses de Mayo y Junio de 1913. Con ese procedimiento el suscrito quiso solucionar, hasta donde era posible, las dificultades que presenta el fenecimiento de las cuentas del señor Aguilera debido a la forma asaz irregular como han sido llevadas. Pero toda la buena voluntad del Tribunal no alcanza a zanjar la dificultad. Empezando el

examen de las cuentas de los meses de Julio a Diciembre inclusive, se ha visto la imposibilidad de llevarlo a cabo, porque esas cuentas son un remanum de lo más complicado. Falta por dársele entrada a muchísimos de los cobros hechos; en otros casos el Tesorero se ha cargado de sumas menores a las cobradas; faltan comprobantes de egresos; los borrones abundan. En fin, un desastre. No queda más recurso, sino que el señor Aguilera, preceda a rehacer sus cuentas y por tanto,

Se resuelve:

Devolverle todos los documentos enviados por él a este Despacho correspondientes a los meses de Julio a Diciembre de 1913 para que preceda a rehacer las cuentas de esos meses. Se le concede el término de 60 días y se le apercibe con una multa de 0.25 cs. de multa por cada día de demora.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 127 DE 1916

(de 2 de Marzo)

sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Dolega, correspondiente al mes de Agosto de 1913, de la cual es responsable el señor José T. Palma.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

En vista de que la cuenta rendida por el señor José T. Palma, Tesorero Municipal del Distrito de Dolega, correspondiente al mes de Agosto de 1913, está correcta, el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 128 DE 1916

(de 3 de Marzo)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Santiago (Veraguas), señor Wenceslao Bustos, correspondiente al mes de Junio de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

El suscrito resuelve aprobar la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Santiago (Veraguas) correspondiente al mes de Junio de 1914, cuyo responsable es el señor Wenceslao Bustos, por ser correcta en todas sus partes.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 129 DE 1916

(de 3 de Marzo)

sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, correspondiente al mes de Enero de 1906, de la cual es responsable el señor B. Martínez S.

GACETA OFICIAL

0121

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Segunda Plaza.

Apruébase la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, señor E. Martínez S., correspondiente al mes de Enero de 1906, por hallarse correctamente llevada y comprobada.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 130 DE 1916
(de 3 de Marzo)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Capira, señor Eloy E. Bastos, correspondiente al mes de Agosto de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

En vista de que la cuenta rendida por el señor Eloy E. Bastos, Tesorero Municipal del Distrito de Capira, correspondiente al mes de Agosto de 1912, es correcta, el suscrito resuelve aprobarla provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 131 DE 1916
(de 3 de Marzo)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Antonio de J. Muñoz, correspondiente al mes de Noviembre de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Resuélvese aprobar la cuenta rendida por el señor Antonio de J. Muñoz, Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, correspondiente al mes de Noviembre de 1915, por hallarse correcta.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 132 DE 1916
(de 8 de Marzo)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Los Santos, señor Martín Maltéz, correspondiente al mes de Octubre de 1913.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Apruébase provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, correspondiente al mes de Octubre de 1913, cuyo responsable es el señor Martín Maltéz, por hallarse correctamente llevada y comprobada.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 133 DE 1916
(de 8 de Marzo)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Balboa, correspondiente al mes de Abril de 1908. Responsable el señor Pedro J. Ayala.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

En vista de que la cuenta rendida por el señor Pedro J. Ayala, Tesorero Municipal del Distrito de Balboa, correspondiente al mes de Abril de 1908, es correcta en todas sus partes, el suscrito resuelve aprobarla provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 134 DE 1916
(de 8 de Marzo)

sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Penonomé, correspondiente al mes de Noviembre de 1911, cuenta de la cual es responsable el señor Eustorgio Tejera.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Apruébase provisionalmente la cuenta rendida por el señor Eustorgio Tejera, como Tesorero Municipal del Distrito de Penonomé, correspondiente al mes de Noviembre de 1911, por hallarse correctamente llevada y comprobada.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 135 DE 1916
(de 9 de Marzo)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Antón, señor D. Manuel María Aguilera V., correspondiente al mes de Mayo de 1906.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Como la cuenta rendida por el ex-Tesorero Municipal del Distrito de Antón, señor Manuel María Aguilera V., correspondiente al mes de Mayo de 1906, es correcta, el suscrito resuelve aprobarla provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 136 DE 1916
(de 9 de Marzo)

sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Aguadulce, correspondiente al mes de Noviembre de 1907, de la cual es responsable el señor J. M. Sierra J.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Segunda Plaza.

Apruébase provisionalmente la cuenta rendida por el señor J. M. Sierra J., Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, correspondiente al mes de Noviembre de 1907, por hallarse correctamente llevada y comprobada.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 137 DE 1916
(de 10 de Marzo)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Bastimentos, señor Noel Grenald, correspondiente al mes de Abril de 1911.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Resuélvese aprobar la cuenta rendida por el ex-Tesorero Municipal del Distrito de Bastimentos, señor Noel Grenald, correspondiente al mes de Abril de 1911, por ser correcta.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Colón

JUZGADO 2o. DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón al Juzgado Segundo del Circuito el día 22 de Marzo de 1916.

En la ciudad de Colón, a los veinte y dos días del mes de Marzo de mil novecientos dieciséis, el señor Gobernador de la Provincia, en ascenso del Señor Fiscal del Circuito y del infrascrito Secretario de la Gobernación se trasladó a la Oficina del Juzgado 2o. del Circuito con el fin de practicar la visita reglamentaria de que trata la Ley 45 de 1912.

Se observó que el personal que oficia en el Juzgado nombrado hallábase completo y se dió principio al acto de la manera siguiente:

Negocios Civiles

Pendientes del año de 1915..... 158
Entrados hasta hoy..... 20
Habidos en curso..... 178
Salidos hasta hoy..... 11

Pendientes para la próxima visita 167

Descomposición así:

En curso..... 104
Paralizados por falta de papel u otras cosas..... 63

Trabajo ejecutado

Autos interlocutorios de primera instancia..... 35
Autos interlocutorios de segunda instancia..... 11

Instancia de primera instancia
Sentencias de segunda instancia

Total de sentencias..... 44

Negocios criminales

Pendientes del año de 1915..... 98
Entrados hasta hoy..... 24
Habidos en curso..... 124
Salidos hasta hoy..... 28
Pendientes para la próxima visita 104
En curso..... 15
Paralizados..... 71

Autos interlocutorios de primera instancia..... 7

Autos interlocutorios de segunda instancia..... 1

Sentencias de primera instancia..... 6

Sentencias de segunda instancia..... 1

Total de sentencias criminales..... 15

No habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminada la visita de la cual se extiende y firma por constancia esta diligencia.

El Gobernador,

R. B. Araya

El Juez 2o. del Circuito,

Oswaldo López

El Fiscal del Circuito,

José J. Echagüe

El Secretario del Juzgado,

Marcial Navarro

El Secretario de la Gobernación,

Jacinto Lombardo

AVISOS OFICIALES

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla a venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdez

AVISO OFICIAL

De orden del Secretario de Instrucción Pública se recuerda a las personas que tengan o puedan tener asuntos con la Secretaría que deban ser ventilados por escrito, la obligación que les impone el inciso primero del artículo 3o. de la Ley 79 de 1904 de usar papel sellado, pues los manifiestos, escritos y solicitudes que se reciban en papel común no serán tomados en consideración.

Panamá, 18 de Febrero de 1916.

El Subsecretario del Despacho,

Jephth B. Duncan

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día catorce de Julio próximo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Fomento para la terminación de los trabajos del acueducto en la población de Aguadulce.

El pliego de cargos puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho, en la Secretaría de Fomento.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y el día expresados y se adjudicará el contrato provisionalmente 24 horas des-

pueda a la persona o compañía que a juicio del Gobierno ofrezca mejores ventajas, no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al tiempo, dentro el cual se haga la obra y a la mejor garantía de ejecución.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas.

Todo pliego de propuesta deberá venir acompañado de un recibo en que conste que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00). Sin este requisito no será aceptada la propuesta.

Panamá, Julio 13 de 1916.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

EDICTO

El que suscribe, a quienes interese y al público en general,

Hace saber:

Que en el juicio de sucesión de los señores Angel María Oses y Jerónima García, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es como sigue: "Juzgado del Circuito de Coclé.—Panamá, veinticuatro de Abril de mil novecientos diez y seis.—Vistos:

En consecuencia, el suscrito Juez, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: que está abierta en este Despacho la sucesión intestada de Angel María Oses y Jerónima García de Oses, desde la fecha de sus respectivas defunciones; y que son herederos, sin perjuicio de tercero, sus menores hijos legítimos Andrés y Roque Angel Oses.

DISPONE:

Nombrar, como en afecto se nombra, curador interino de dichos menores al señor Rafael María Arosemena, con administración provisional de los bienes hereditarios preyo inventario judicial que se practicará oportunamente, y

ORDENA:

Que se presente el testamento o los testamentos que los difuntos hubieren dejado;

Que se cite al Albacea, cuando se sepa que lo hay, para que tome posesión del cargo, si lo acepta;

Que se tenga al Administrador Provincial de Hacienda, como parte en este juicio, y

Que se publique la parte resolutoria de este auto por tres veces consecutivas en el periódico oficial respectivo.

Cópiese y notifíquese.

Manuel Guardia G.

Agustín Jaén Arosemena.

Secretario.

3 vs.—3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Alfredo Esquivel ha solicitado de este Despacho el título de plena propiedad de cinco hectáreas de terreno gratuito, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Como compruebo con la documentación que acompaño tener derecho

a las cinco (5) hectáreas de terreno gratis, que dispone el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, pido a usted muy respetuosamente que se me adjudique éstas en el lugar denominado "Los Tortitos", en el Distrito de Parita, alindado así: Norte, Río Escotá; Sur, finca de Hilario Rodríguez; Este, finca de la señora Gabriela Canto, y Oeste, el camino de Juncalillo y ciénaga del Murciélagos. Fructo también que el terreno es de los adjudicables.—Soy Alfredo Esquivel, mayor de edad y ciudadano panameño.

A ruego de Alfredo Esquivel, por no saber firmar, lo hago yo.

Modesto Solís.

Chitré, Mayo 30 de 1916.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, se fija este Edicto por 30 días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy 2 de Junio de 1916, a las tres de la tarde, y otro que se remite a la Alcaldía del Distrito de Parita con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Fco. Villalaz.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Dagoberto Velasco ha solicitado en esta Administración, en gracia, un globo de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Los Santos.

E. S. D.

Yo, Dagoberto Velasco, mayor, natural y vecino de este Distrito, ante su autoridad muy respetuosamente pido, previa la tramitación legal y en uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, se me expida el título definitivo de plena propiedad de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado "CALDERA", jurisdicción del Distrito de Pedernales y de una extensión superficial de diez hectáreas, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, un rincón de sabanas; por el Sur, el río de Caldera; por el Este, y el Oeste, el mismo río de Caldera. Dicho globo de terreno no está comprendido en ninguna de las prohibiciones de la Ley de la materia y para comprobar lo expuesto, acompaño a esta solicitud declaraciones de tres testigos hábiles. Este terreno se denominará "ESTRELLA DEL SUR".

Las Tablas, Mayo 30 de 1916.

Dagoberto Velasco."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente Edicto en Las Tablas por treinta días en un lugar visible de este Despacho, hoy 7 de Junio de 1916, a las 10 a. m.

El Administrador de Tierras,

Justo P. Espino.

Por el Secretario,

L. Espino.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos,

Hace saber:

Que la señora María Osorio viuda de Vásquez, ha solicitado en gracia en esta Administración, un globo de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

En uso del derecho que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, y previa la tramitación establecida por la citada Ley, pido a la autoridad de usted me haga expedir el título de plena propiedad de las diez hectáreas de terreno de labor, que en gracia concede a los jefes de familia el artículo que dejo citado; propiedad que quiero me sea concedida en el lugar denominado "EL RINCON", en la comprensión del Distrito Municipal de Los Santos, lugar que vengo ocupando hace más de treinta años y que tengo cercado con cerca de carácter permanente y que radica dentro de los siguientes linderos: Al Norte, cerco de Francisco Butrón; al Sur, cerco de Eliseo Zamora; al Este, cerco de María Butrón, y al Oeste, el cerro del Cari-comido. Terreno que no contiene ninguna de las prohibiciones establecidas por el artículo 91 de la expresada Ley ni de los decretos reglamentarios de ésta. Acompaño a mi demanda en cuatro fojas útiles, la prueba en que fundo mi derecho.—Me llamo María Osorio v. de Vásquez, mayor de edad, de la vecindad del Municipio de Los Santos y en mi propio nombre hago a usted esta solicitud.

Las Tablas, Mayo 8 de 1916.

Por ruego de la señora María Osorio v. de Vásquez, que dice no saber firmar, lo hago yo.

H. Vásquez."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente Edicto en Las Tablas por treinta días en un lugar visible de este Despacho, hoy 7 de Junio de 1916, a las 10 y 30 a. m.

El Administrador de Tierras,

Justo P. Espino.

Por el Secretario,

L. Espino.

Oficial Escribiente.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Isaac Díaz ha solicitado en gracia en esta Administración un globo de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Isaac Díaz V., mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, ante usted respetuosamente pido: Que de acuerdo con el derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, se me expida, previa la tramitación legal, el título de plena propiedad de un lote de terreno ubicado en este Distrito y denominado "LAS PALMITAS", de dos hectáreas de extensión superficialmente, cercado con alambre de

púas y cultivado de pasto natural. Sus linderos son: por el Norte, camino de Las Tablas a Las Palmitas Sur, camino de Las Tablas a Las Cabras; Este, cerco y casa de Pantaleón Batista, y Oeste, sabanas libres. No encierra servidumbre ni está comprendido dentro de las prohibiciones. Acompaño las pruebas requeridas por la Ley.

Las Tablas, Mayo 31 de 1916.

Isaac Díaz."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en Las Tablas por treinta días en un lugar visible de este Despacho, hoy 6 de Mayo de 1916, a las 10 a. m.

El Administrador de Tierras,

Justo P. Espino.

Por el Secretario,

L. Espino.

Oficial Escribiente.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Jorge de León ha solicitado en esta Administración en gracia, un globo de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Quiero que previa la tramitación establecida por la Ley 20 de 1913, la autoridad de usted me haga expedir el título de plena propiedad de las diez hectáreas de terreno de labor, que en gracia concede el artículo 25 de la Ley que dejo citada, a los jefes de familia, las cuales deseo me sean concedidas en el lugar llamado "LLANO BONITO", comprensión del Distrito de Los Santos y dentro de los siguientes linderos: Al Norte, así de soslayo, con el camino del caserio de La Jague al pueblo de Los Santos; al Sur, del mismo modo, con cerco de los Osorios; al Este, en la misma forma, con el Llano Bonito, y al Oeste, con cerco de los Osorios. Terreno completamente libre sin ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 91 de la renombrada Ley ni de las que hablan sus decretos reglamentarios. Acompaño a este escrito en cuatro fojas útiles, la prueba en que apoyo mi derecho. Me llamo Jorge de León, mayor de edad, de la vecindad del Distrito de Los Santos y en mi propio nombre hago a la autoridad de usted esta solicitud.

Las Tablas, Mayo 27 de 1916.

Por ruegos de Jorge de León por no saber firmar, lo hago yo.

S. Castillero."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga su reclamo en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en Las Tablas por treinta días en un lugar visible de este Despacho, hoy 7 de Junio de 1916, a las 10 a. m.

El Administrador de Tierras,

Justo P. Espino.

Por el Secretario,

L. Espino.

Oficial Escribiente.

3 vs. 1.